



Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 856-2024-MPP/A.

Puno, 11 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO: La Disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 138° "Régimen de Fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario designado ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, asimismo el Artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo- Ley N° 27444, señala que la Potestad administrativa para autenticar actos propios: "La facultad para realizar las autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, siendo de necesidad contar con un Fedatario en la Oficina de Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Puno, y existiendo nuevo responsable de esta oficina es necesario proyectar Resolución de Alcaldía designando como fedatario al funcionario: Abog. Eddison Dick Yupanqui Mendoza, Jefe de la Oficina de Archivo Central y Ratificar al Tap: Juan de Mata Pari Paucar, Técnico de la Unidad de Archivo Central;

Que, por lo antes expuesto y en uso a las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al ABOG. EDDISON DICK YUPANQUI MENDOZA, Jefe de la Oficina de Archivo Central como FEDATARIO de la Municipalidad Provincial de Puno, en adición a sus funciones, quien desempeñara dicha función indistintamente y de acuerdo a las necesidades de entidad edil, dentro de los límites y responsabilidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR la designación del TAP. JUAN DE MATA PARI PAUCAR, Técnico de la Unidad de Archivo Central, como FEDATARIO en adición a sus funciones, quien desempeñara dicha función indistintamente y de acuerdo a las necesidades de entidad edil, dentro de los límites y responsabilidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, proporcione Libro de Registro, sellos y demás útiles que requieran los Fedatarios designados, para cumplir su labor, y a la Sub Gerencia de Personal, realice las acciones correspondientes para el registro y anotación de la presente, así como la inserción y custodia en el File personal correspondiente a cada servidor, por parte de la Oficina de Legajos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los designado y las Instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponte Roque
ALCALDE